



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 2025-0183, ENMIENDA I AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, REF.:PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PERIODO DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos de la tarde (2:00p.m.), del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Jhonattan Polanco Sosa**, Director de Planificación y Desarrollo y miembro del Comité, y la **Licda. Mindry Yocabelis Colón Ramírez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información y miembro del Comité, todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Presidenta del indicado Comité y han comparecido en sus calidades de miembros del Comité.

Que el **Lic. Francisco Vásquez Concepción**, Director Jurídico y el **Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez**, **Director Administrativo Financiero**, se encuentran fuera de la institución en compromisos inherentes a sus funciones.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer y aprobar, si procede: **a)** Enmendar el **numeral 5.4.2** respecto a la fecha de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; **b)** Enmendar el **numeral 5.4.3** sobre el plazo para la suscripción del Contrato; **c)** Enmendar el **numeral 5.4.7** relativo al tiempo de ejecución del contrato; **d)** Enmendar el **numeral 5.4.12** sobre la Vigencia del Contrato, así como cualquier modificación al referido Pliego de Condiciones u otra decisión de ser aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, correspondiente al **Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PERIODO DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026**.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés que este Comité de Compras y Contrataciones entienda pertinente.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante Acta Núm.2025-0179, de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL aprobó el Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026; Así mismo se aprobó el pliego de condiciones y la designación de peritos.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), fue convocado a los oferentes seleccionados, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) por la Dirección

JOS

DMGR

M.C.

General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector, a los fines de que dichos oferentes tengan conocimiento del referido proceso y puedan verificar todos los requisitos solicitados para poder participar en el presente **Procedimiento de Excepción bajo la modalidad Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026.

POR CUANTO: A que mediante correo electrónico recibido en fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el Departamento de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), realizo una observación al **Procedimiento de Excepción bajo la modalidad Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026, relacionadas a la exigencia de entrega previa a la formalización del contrato.

POR CUANTO: A que, además, de la observación realizada por el Departamento de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), verificamos algunas modificaciones que deben realizarse al Pliego de Condiciones, a los fines que haya armonía con la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el plazo para la suscripción del contrato; tiempo de ejecución y entrega del contrato; y vigencia del Contrato.

POR CUANTO: A que por todo lo antes indicado este Comité de Compras y Contrataciones luego de ponderar y verificar lo antes establecido, entiende prudente y necesaria la instrumentación de la presente enmienda a los fines de enmendar cada uno de los puntos expuestos anteriormente, así como también, para una mejor comprensión de los artículos establecidos en el Pliego de Condiciones y así dar fiel cumplimiento a los principios rectores que rigen la materia.

POR CUANTO: A que en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones ha podido constatar de que estamos en plazo legal, para instrumentar la presente Enmienda I, y así modificar y corregir lo que se requiere y necesita en el caso de la especie, por lo que entendemos prudente y sensato, a los fines de que los oferentes interesados en participar tengan las informaciones adecuadas para preparar sus propuestas.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 61, la Constitución de la República Dominicana establece lo siguiente: *"1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales."*

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo *"garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública"*, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

"Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo. Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la

participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. Párrafo 11. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo”.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción, define los Procedimientos de Excepciones de la siguiente manera:

“El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone como un caso de excepción la contratación de bienes y servicios con exclusividad. Además, el artículo 54 del Reglamento lo condiciona para un “número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5)” y añade dos condiciones para su apropiada ejecución: (i) se debe “garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad”; y (ii) los oferentes deben demostrar que poseen la exclusividad mediante la presentación de “una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo lo cual debe constar en el expediente administrativo del procedimiento.

La exclusividad adapta los principios de libre competencia y participación para potencializar la eficiencia y razonabilidad y así permitir que algunos bienes y/o servicios que solo pueden comercializar un grupo limitado de proveedores, se adquieran mediante ésta.

El propósito de la exclusividad no se sustenta en la celeridad de la contratación, sino en que la oferta de los bienes y servicios requeridos está restringida en el mercado a un grupo exclusivo de potenciales oferentes, que pudieran estar acreditados o certificados por una institución u organismo certificador, público o privado, nacional e internacional, siempre que exista dicha institución u organismo. Esas circunstancias son las que permiten considerar especial o exclusiva la contratación; por lo que para utilizar esta modalidad se ha realizado un estudio de mercado donde se ha advertido que la oferta está restringida, y puede conocerse de antemano quienes son los proveedores -mediante análisis de la oferta del mercado-, por lo que se utilizará la exclusividad para hacer una invitación a dichos proveedores mediante convocatoria, a fin de que compitan entre ellos, para fomentar la presentación de las mejores propuestas y lograr una compra con valor por dinero y selección objetiva”.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: “Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 107, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece que: “La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado”(…).

CONSIDERANDO: Que a partir del Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 113-21, se transfirieron la adquisición y compras de los medicamentos de Alto Costo, para el Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en la cual, tiene la obligación y responsabilidad que en virtud de requerimientos de compra, realizar la adquisición debida, en cumplimiento con las normas de compras vigentes.

CONSIDERANDO: Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del referido **Procedimiento de Excepción por Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026.

VISTO: El Cronograma de actividades y Plan de Entrega para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026.

VISTO: El correo electrónico de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), enviado por el Departamento de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

MODIFICAR como al efecto se MODIFICAN los numerales: 5.4.2, *"Garantías del Contrato"*; 5.4.3, *"Plazo para la suscripción del contrato"*, 5.4.7 *"Tiempo de ejecución del contrato"*; y 5.4.12 *"Tiempo de Vigencia"*, establecidos en el Pliego de Condiciones del **Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026:

Para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

5.1.1 Garantías del contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria cuando la ejecución del contrato sea de cumplimiento sucesivo y no de entrega inmediata y el monto de los contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares americanos (US\$10,000.00).

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una **Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas** emitida por una entidad Bancaria o compañías aseguradoras **de reconocida solvencia en la República**

Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. La misma debe tener un tiempo de vigencia hasta el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026) y será reembolsable al cumplimiento del Contrato.

En caso de las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**, el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación No.416-23, de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es de un **Uno por ciento (1%)**, del monto total de la adjudicación.

Cuando hubiese negativa a constituir dicha garantía, la institución contratante notificará la adjudicación correspondiente al oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de adjudicación, conforme al reporte de lugares ocupados. El (la) nuevo(a) oferente adjudicatario(a) depositará la garantía y suscribirá el contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por la institución contratante, mediante comunicación formal.

En caso de que el (la) oferente adjudicado(a) no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, la institución tiene la facultad de proceder a ejecutar la garantía de seriedad de la oferta y/o solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionador para que se aplique la sanción de inhabilitación de su registro de proveedor del Estado, sin menoscabo de las sanciones legales establecidas en la normativa por los perjuicios ocasionados por el oferente.

Si durante el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la institución acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

5.4.3, Plazo para la suscripción del contrato

Los contratos deberán celebrarse una vez sea depositado la garantía de fiel cumplimiento de contrato por ante la Dirección Jurídica y que nunca exceda los veinte (20) días hábiles como exige el párrafo del artículo 106 del Reglamento. De conformidad al Cronograma de Actividades, la fecha de suscripción del contrato es el día **miércoles siete (7) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

5.4.7 Tiempo de ejecución del contrato

La ejecución del objeto y entrega de los productos del presente contrato será realizada de manera inmediata, a partir de la firma del contrato de suministro, el cual el oferente adjudicado entregará los productos, tal como se indica en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas del presente proceso, a saber:

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:

No.	MEDICAMENTO	Patología	Cantidad solicitada	Plan de Entrega
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/5ml. vial	Osteoporosis	385	Inmediata (a partir de la firma del contrato)
2	ACIDO ZOLEDRONICO 5mg/100ml. vial	Cáncer	279	Inmediata (a partir de la firma del contrato)
3	ADALIMUMAB 40mg/ 0.8 ml	Reumatología/Gastro	3,688	Inmediata (a partir de la firma del contrato)
4	LETROZOL 2.5 mg. Comp.	Cáncer de Mama	1,020	Inmediata (a partir de la firma del contrato)
5	TACROLIMUS 1mg.	Trasplante	243,000	Inmediata (a partir de la firma del contrato)
6	TOCILIZUMAB 200 mg/ 10ml.	Reumatología	2,814	Inmediata (a partir de la firma del contrato)

Párrafo único: Los bienes serán entregados, bajo previa coordinación con la Unidad de Compras y Contrataciones, en el Almacén Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicado en la Calle Héctor Homero Hernández, Esq. Avenida Tiradentes, Ensanche La Fé, Santo Domingo, Distrito Nacional, en presencia del personal de recepción y

Handwritten notes in blue ink: "JPS" (top), "M.C." (middle), and "DMGR" (bottom).

de fiscalización de PROMESE/CAL, de **Lunes a Viernes en horario de 8:00 a.m., a 3:00 p.m.** La Entidad Contratante podrá solicitar que la entrega de los bienes sea realizada en otro lugar; en este caso, notificará previamente por escrito al adjudicatario.

5.4.12 Tiempo de Vigencia

La vigencia del Contrato será hasta el día **treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta su fiel cumplimiento y cierre.

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR, al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a los interesados en participar en el presente **Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.:PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, para la Adquisición De Medicamentos Destinados A La Dirección De Acceso A Medicamentos De Alto Costo Del Ministerio De Salud Pública Periodo Diciembre 2025 - Febrero 2026, así como también, su publicación en el portal web de la institución www.promesecal.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), www.comprasdominicana.gov.do, administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Licda. Doris Magdalena García Reyna,

Coordinadora del Despacho, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**
Director General, en su calidad de Presidente del Comité.

Licdo. Jhonattan Polanco Sosa
Director de Planificación y Desarrollo y miembro

Licda. Mindry Yocabelis Colón Ramírez
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información y miembro

CCC/FV.kr.

